

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud elevada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
EJCTE: LUIS ENRIQUE GUTIERREZ MUÑOZ
VS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
RAD.: 76001-31-05-011-2004-00005-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2174

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por parte del PAR-ISS mediante la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obra consignado por parte del I.S.S. en Liquidación a favor del presente proceso el siguiente depósito judicial:

N° depósito	Valor	Fecha de Consignación
469030000447632	\$1.035.840,00	14/04/2005

Sobre el particular, encuentra el Despacho que mediante auto N° 636 del 4 de marzo de 2005 y 983 del 4 de abril de 2005 (C. Ejecutivo fs.117 y 122) fue ordenada la devolución del depósito judicial por valor de \$1.035.840 a favor de la entidad ejecutada, emitiendo orden de pago teniendo como beneficiaria del depósito judicial a la apoderada judicial del I.S.S., la cual fue anulada mediante auto 1470 del 30 de julio de 2008, para en su lugar ordenar la entrega del depósito a favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, sin que el Despacho en ese entonces hubiera realizado la autorización correspondiente.

Conforme lo anterior el Juzgado procederá a autorizar la orden de pago del depósito judicial N° 469030000447632 por valor de \$1.035.840,00 para que sea entregado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9, como quiera que es la entidad encargada de continuar con el cobro de títulos judiciales a favor del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES cuando estos correspondan al sistema general de seguridad social.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: AUTORIZAR LA ORDEN DE PAGO del título judicial N° 469030000447632 por valor de \$1.035.840,00 a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT. 830.053.630-9, en atención a lo ordenado por el Juzgado mediante auto N° 983del 4 de abril de 2005 y 1470 del 30 de julio de 2008.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **062** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

100dc2032edd9ee0c71925e1489da9debbd9408228dac8f29a485f502d06f36
5

Documento generado en 28/05/2021 12:15:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>